

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

Sección de Asuntos Generales
y Concesiones

25-10-60

*Anulado por la O.C.
110*

BALIZAMIENTO DE ESTACIONES DE CARBURANTES O.C.Nº. 64 1960

El creciente aumento de tráfico en las carreteras españolas y la intensidad de la corriente turística que afluye a nuestra nación obligan a atender no sólo al afirmado y obras de estas vías de comunicación sino también a ser vicios auxiliares para el viajero o turista, y entre ellos al prestado por las estaciones de servicio de carburantes líquidos.

En relación con dicha materia, se ha acusado la conveniencia de establecer un balizamiento adecuado dentro del perímetro de las Estaciones en evitación de daños y accidentes fácil de producirse en puntos donde la acomulación circunstancial de vehículos impone una ordenación racional de la circulación interna.

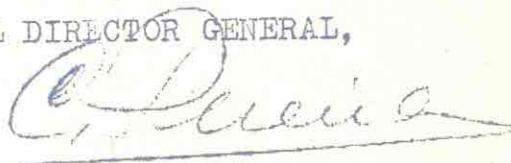
Los tres gráficos que en hojas separadas se acompañan representan el sistema de balizamiento a implantar en los casos que en ellos se definen claramente: Estación sencilla, Estación doble y Estación situada en cruce de carreteras. Las señales que aparecen en tales gráficos corresponden a la nomenclatura internacional que recoge el Protocolo de las Naciones Unidas de 19 de Septiembre de 1949

En las autorizaciones que en lo sucesivo se cedan se hará figurar, en un artículo más, la obligación del concesionario de colocar estas señales en la zona ocupada por la Estación de Servicio; y a los concesionarios anteriores, se les requerirá para que asimismo instalen las nuevas señales con arreglo al balizamiento reglamentario establecido; y en caso de negativa u oposición se dará cuenta a esta Dirección General a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, *14* de Marzo de 1.960.

EL DIRECTOR GENERAL,

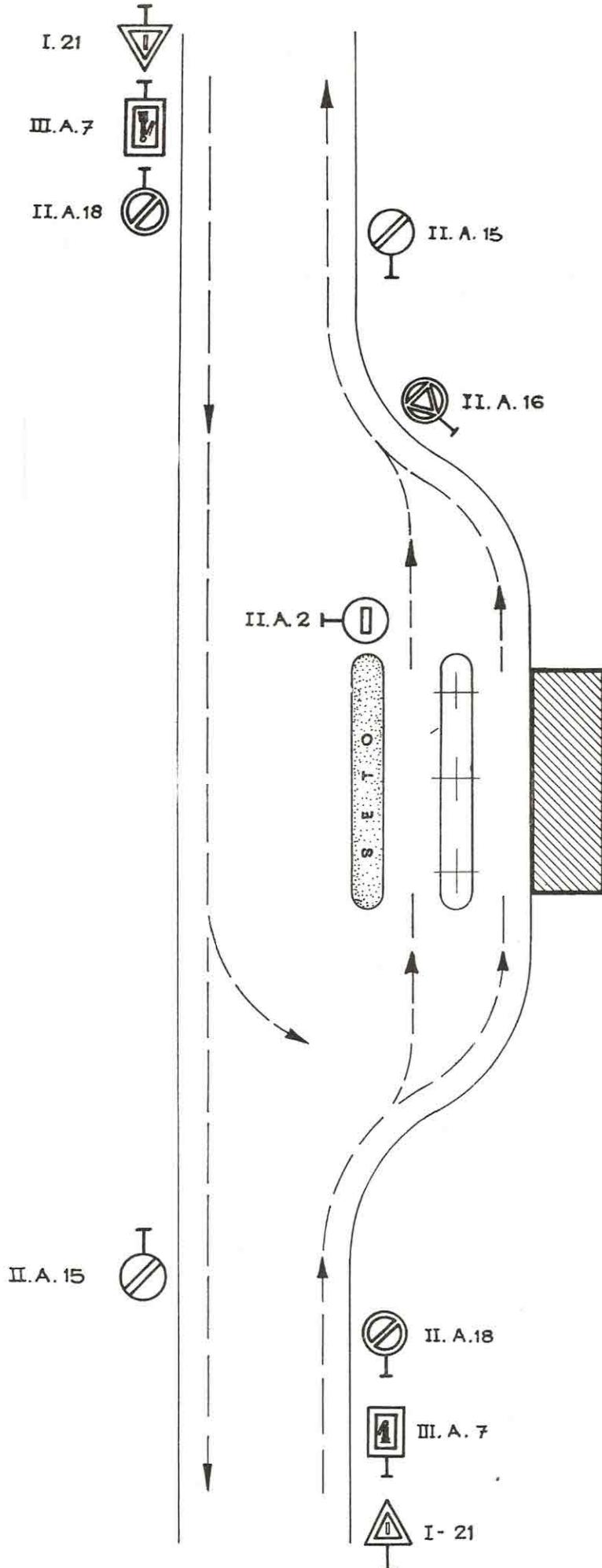
PA.



Secretario Técnico de la Dirección

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de

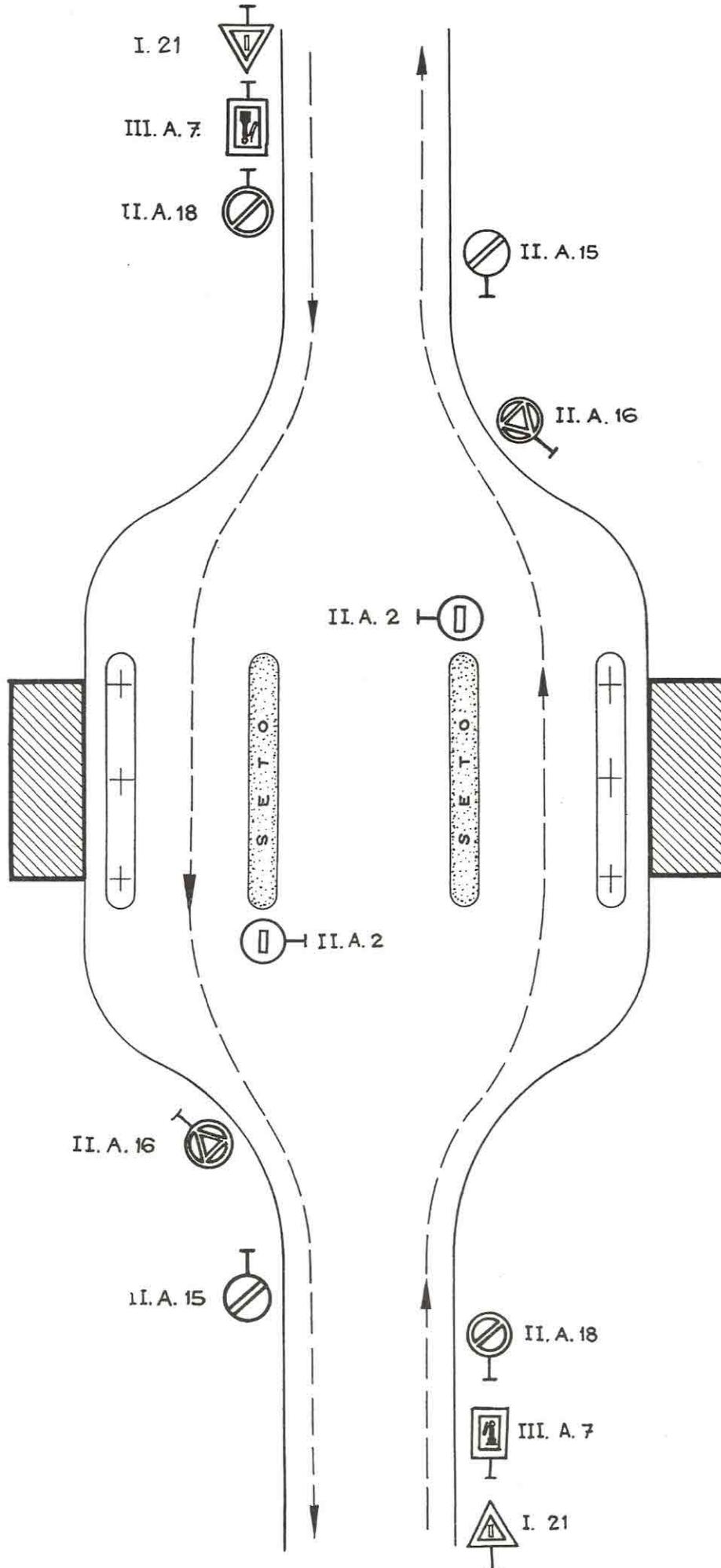
BALIZAMIENTO PRECEPTIVO PARA ESTACION DE CARBURANTES SENCILLA



NOTAS:

Las señales avanzadas de Peligro Indeterminado mod. I-21 se colocarán cuando a juicio de la Jefatura de O.P. Sean necesarias, pudiendo añadirse la placa complementaria de "Salida de camiones."

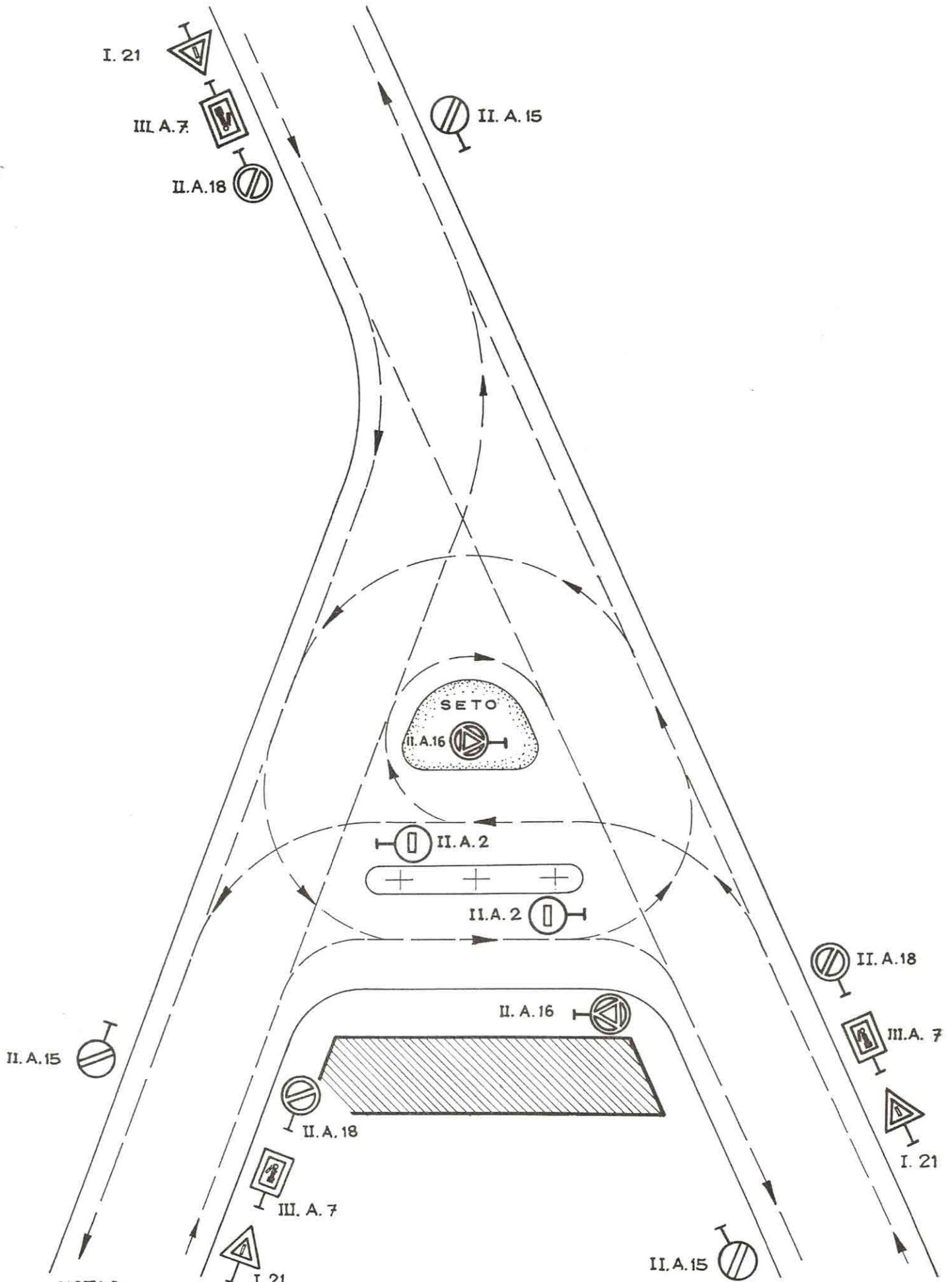
BALIZAMIENTO PRECEPTIVO PARA ESTACION DE CARBURANTES DOBLE



NOTAS:

Las señales avanzadas de Peligro Indeterminado mod. I-21 se colocarán cuando a juicio de la Jefatura de O.P. sean necesarias, pudiendo añadirse la placa complementaria de "Salida de camiones."

BALIZAMIENTO PRECEPTIVO PARA ESTACION DE CARBURANTES EN BIFURCACION



NOTAS:

Las señales precisas de cruce, orientación y confirmación serán de cuenta de la Administración, cuando haya que colocarlas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VICINALES

Sección de Asuntos Generales
y Concesiones

5-981

Unidad p. h. o. c.
110

ORDEN CIRCULAR COMPLEMENTARIA DE LA N^o 64-1960

Con esta fecha comunico al Sr. Director General de C A M P S A lo siguiente:

"Visto el escrito de esa Compañía, referente a la Orden Circular n^o. 64-1960 de este Centro Directivo, por la que se estableció el balizamiento adecuado para las Estaciones de servicio de carburantes, y en el que se eleva consulta acerca de si la citada orden es preceptiva para los aparatos surtidores aislados que tiene en explotación la referida Compañía y que en la actualidad el número de ellos se acerca a los 2.000.

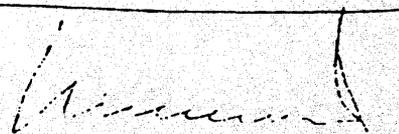
Esta Dirección General ha resuelto, que el balizamiento preceptivo en el caso de surtidores aislados en explotación por la CAMPSA quedará reducido a colocar en las dos direcciones de la marcha, por cuenta de ella, la señal indicada con el n^o. III - A - 7 - Gasolina, de señales informativas de la Instrucción general del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras) de acuerdo con el Protocolo de las Naciones Unidas de 19 de septiembre de 1949."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Secretario Técnico de esta Dirección General.

~~Sección de Asuntos Generales y Concesiones~~